

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA LA REVISIÓN ENTRE PARES
ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DE
HONDURAS Y LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DOMINICANA**

ANTECEDENTES

De conformidad con la Constitución Política de la República Dominicana, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en adelante la EFS de República Dominicana, es el órgano superior externo de control fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado; tiene personalidad jurídica, carácter técnico y goza de autonomía administrativa, operativa y presupuestaria. La Ley N° 10-04 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana establece que es el órgano superior del Sistema Nacional de Control y Auditoría, con la facultad para emitir normativas de carácter obligatorio, promover y alcanzar la coordinación interinstitucional de los organismos y unidades responsables del control y la auditoría de los recursos públicos y formular un plan nacional tendente a esos fines; correspondiéndole el examen de las cuentas generales y particulares de la República, mediante auditorías, estudios e investigaciones especiales para informar a quienes sea de rigor, conforme a las normas constitucionales y su Ley.

La Constitución de la República de Honduras y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas establecen que este, en adelante la EFS de Honduras, es el ente rector del sistema de control de los recursos públicos, con autonomía funcional y administrativa de los Poderes del Estado, y tiene como función la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los Poderes del Estado, Instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las Municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas. En el cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, de gestión y resultados, fundados en la eficiencia y eficacia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además el establecimiento de un sistema de transparencia. En la gestión de los servidores públicos, la determinación del enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos, y, en general, del patrimonio del Estado.

